



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

()

Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 489 de 1998, 13 y 14 del Decreto Ley 968 de 2024, la Resolución 921 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, determinó como elementos esenciales y principios del derecho fundamental a la salud, la aceptabilidad y la protección de los pueblos indígenas, en virtud de los cuales, los diferentes agentes del sistema deben respetar las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, garantizando el respeto a sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiéndoles la participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten y ordena al Estado reconocer y garantizar el derecho fundamental a la salud para los pueblos indígenas aplicándolo de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres, sus propias cosmovisiones y conceptos, desarrollados en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI.

Que, con ese propósito y teniendo en cuenta que aún no se ha expedido la ley orgánica de ordenamiento territorial para territorios indígenas, el Gobierno Nacional, en desarrollo de lo previsto en el artículo 56 transitorio de la Constitución Política, expidió el Decreto Ley 968 de 2024 por medio del cual se establecen normas generales para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e intercultural del territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 968 de 2024, define los requisitos para la solicitud de la certificación en Salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural –SIPi, para el territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 968 de 2024 establece el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la certificación en salud al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI, así como para la aplicación de la metodología para la evaluación quinquenal y seguimiento anual de la certificación en salud otorgada al CRIC para la operación y funcionamiento del SISPI y sus efectos. El parágrafo 4 del citado artículo dispone que, una vez otorgada la certificación en

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

salud, se iniciarán los trámites requeridos para el ejercicio de las competencias asignadas en dicho decreto ley, correspondiendo al territorio indígena certificado la responsabilidad por la administración, operatividad y ejecución del SISPI en su ámbito territorial, bajo los principios de articulación y complementariedad con el sistema de salud.

Que mediante Resolución No. 202550002680846 del 8 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se certificó la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena del Cauca CRIC con fines político-administrativos respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme el trámite establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 1953 de 2014.

Que la Resolución 921 de 2026 reglamentó los contenidos mínimos para el análisis de los documentos de que trata el artículo 13 del Decreto Ley 968 de 2024, y los lineamientos previstos en su literal d), en relación con los requisitos para la solicitud de la certificación en salud para la operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural - SISPI por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.

Que el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social la solicitud de certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, acompañada de los requisitos exigidos por el artículo 13 del Decreto Ley 968 de 2024 y la Resolución 921 de 2026. Una vez surtido el procedimiento de revisión, las dependencias competentes del Ministerio verificaron el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos establecidos en la normativa vigente, concluyendo que el territorio indígena acredita las condiciones requeridas para el otorgamiento de la certificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1 Objeto. Certificar en salud al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 968 de 2024, y se adopta el documento técnico de metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables al Ministerio de Salud y Protección Social, al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, y a las entidades, instancias y actores de acuerdo a su competencia que participen en la implementación, financiamiento, seguimiento y evaluación del SISPI.

Artículo 3. Certificación para la administración del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural -SISPI. En cumplimiento de la verificación de los requisitos para la certificación en salud del territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, se acredita el cumplimiento de

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 968 de 2024 y la Resolución 921 de 2026, y se certifica el territorio para asumir las competencias del funcionamiento, administración y ejecución del SISPI, conforme a los principios del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural y en articulación y complementariedad con el sistema de salud.

Artículo 4. Plan de Salud y Modelo de Cuidado Propio e Intercultural. El Plan de Salud y el Modelo de Cuidado Propio e intercultural presentados por el territorio indígena que conforma el CRIC, junto con sus anexos, hacen parte integral de la presente resolución y constituyen la base para la planificación territorial y puesta en marcha del modelo de cuidado propio e intercultural para la garantía del cuidado integral de los titulares de cuidado.

Artículo 5. Inicio de la operatividad del SISPI. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Autoridades Indígenas creará el Fondo Indígena de Salud -FIS, en los términos y condiciones previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social, previamente concertados con el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC, así mismo iniciará el proceso de implementación progresiva de la estructura administrativa, financiera y operativa necesaria para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI.

Artículo 6. Financiamiento. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Decreto Ley 968 de 2024, una vez en firme la presente certificación y surtidos los trámites requeridos para el ejercicio de las competencias asignadas al Territorio Indígena, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces efectuará, en la vigencia fiscal siguiente, la transferencia de los recursos que correspondan para la implementación y funcionamiento del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), de conformidad con las reglas, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.

Artículo 7. Gradualidad de la transición. La administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI, se desarrollará de manera progresiva y gradual, en armonía con el proceso de transición e implementación del SISPI, atendiendo la disponibilidad de las diferentes fuentes de financiación, la programación presupuestal, la proyección del flujo de caja y el avance en la estructuración del SISPI del territorio indígena del CRIC.

Artículo 8. Seguimiento y Evaluación. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento anual y la evaluación quinquenal para la continuidad o revocatoria de la certificación en salud otorgada al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 9. Alcance de los criterios para la metodología de seguimiento anual y evaluación quinquenal de la certificación en salud. Los criterios definidos en esta resolución, serán aplicados a través de la metodología que se concerte entre el Territorio Indígena que conforma el CRIC y el Ministerio de Salud y Protección para el seguimiento anual y la evaluación quinquenal de la certificación en salud otorgada.

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

Los criterios para la metodología de seguimiento y evaluación de la certificación en salud, podrán ser ajustados o modificados conforme a la definido y concertado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Territorio indígena que conforma el CRIC.

Artículo 10. Actores que participan en el seguimiento y la evaluación. En el seguimiento anual y en la evaluación quinquenal de la certificación en salud otorgada al Territorio Indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC participarán, en el ámbito de sus competencias, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, el Gobierno Propio y el Territorio Indígena que conforma el CRIC.

Artículo 11. Seguimiento. El seguimiento se realizará de forma anual de acuerdo a los criterios e indicadores incluidos en este anexo técnico. Como resultado del seguimiento, se obtendrán los planes de mejora.

Artículo 12. Evaluación. El cumplimiento de los criterios e indicadores incluidos en este anexo técnico dependerán de la gradualidad a la que hace referencia el artículo. 7 de la presente resolución según el proceso de implementación del SISPI y la disponibilidad de recursos financieros destinados para tal fin.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Maritza Izasa Gómez – Directora de Ciudadanías, Equidad y Salud
Tatiana Lemus Pérez - Directora de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención.
Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez - Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E)
Heriberto Vásquez Serna - Director de Epidemiología y Demografía
Nubia Esperanza Bautista Bautista – Directora de Salud Mental y Convivencia
Nelson David Hernandez Pinto – Director de infraestructura y dotación.
John Edison Betancur Romero - Director de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Vo. Bo.
Jaime Hernán Urrego Rodríguez, Viceministerio de Salud Pública y Atención Primaria
Luis Alberto Martínez Saldarriaga – Viceministro de Protección Social
Rodolfo E. Salas Figueroa, Director Jurídico (E)

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

ANEXO TÉCNICO

CRITERIOS PARA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO ANUAL Y EVALUACIÓN QUINQUENAL DE LA CERTIFICACIÓN EN SALUD OTORGADA AL TERRITORIO INDIGENA QUE CONFORMA EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC.

El presente anexo técnico se compone de dos capítulos:

- I. Criterios para la metodología de seguimiento anual y evaluación de la certificación en salud.**
- II. Indicadores para el seguimiento y la evaluación de la certificación en salud del Territorio Indígena que conforma el que conforma el CRIC.**

CAPÍTULO I

Criterios para la metodología de seguimiento anual y evaluación de la certificación en salud.

Los criterios que tendrá en cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social para la metodología de seguimiento y evaluación del Territorio Indígena que conforma el CRIC serán los siguientes:

- 1. Criterios Técnicos.** Se entiende por criterios técnicos el conjunto de condiciones mediante las cuales se evalúa la capacidad del territorio para planificar, implementar, desarrollar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos necesarios para la operatividad del SISPI. Los criterios técnicos son:
 - a) Conformación de los programas de salud zonales.
 - b) Plan de acción que contiene los procesos de formación continua dirigidas a los dinamizadores de salud para el fortalecimiento de las capacidades resolutivas y articulación propia e intercultural del talento humano.
 - c) Implementación de la territorialización en la estrategia de Atención Primaria en Salud Propia e Intercultural – APSI.
 - d) Guías de cuidado propia e intercultural para la integralidad del cuidado de los titulares.
 - e) Operatividad del modelo de cuidado propia e intercultural.

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

2. Criterios Operativos. Se entiendo por criterios operativos el conjunto de condiciones mediante las cuales se permite verificar la ejecución efectiva de las acciones planeadas en el territorio indígena que conforma el CRIC. Los criterios operativos son:

- a) Seguimiento y evaluación a la operatividad del Plan de Salud del Territorio Indígena que conforma CRIC.
- b) Implementación de los mecanismos de participación comunitaria definidos para la toma de decisiones del SISPI en la escala regional.
- c) Operatividad del Consejo de Sabedores local para el cuidado de los titulares.
- d) Seguimiento al cumplimiento de la implementación progresiva de las condiciones para el adecuado funcionamiento de las estructuras propias.
- e) Implementación progresiva del plan de infraestructura propia e intercultural de acuerdo a las fases establecidas.
- f) Tejido de cuidadores primario y complementario conformado y organizado para la garantía de la integralidad del cuidado en el Territorio Indígena que conforma el CRIC.
- g) Operatividad del Centro de Direccionamiento y Seguimiento al Cuidado Intercultural para la garantía y continuidad del cuidado.
- h) Monitoreo y evaluación de los indicadores definidos en la resolución de Modelo de Cuidado de la Salud Propia e Intercultural.

3. Criterios Administrativos. Se entiendo por criterios administrativos el conjunto de condiciones administrativas mediante las cuales se evalúa la capacidad del territorio indígena que conforma el CRIC para gestionar el sistema de información y los procesos y procedimientos administrativos del SISPI en el marco de las competencias que le atribuye el Decreto Ley 968 de 2024. Los criterios administrativos son:

- a) Documentación de procesos y procedimientos para la operatividad del SISPI.
- b) Consolidación e implementación de SIPSALUD en el territorio indígena que conforma el CRIC, que garantice la interoperabilidad con el sistema de información en salud.
- c) Censo en salud alojado en SIPSALUD actualizado para la identificación de las familias y sus integrantes (persona).
- d) Implementación de la política de relacionamiento laboral del SISPI del territorio indígena que conforma el CRIC.

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

4. Criterios Financieros. Se entiendo por criterios financieros el conjunto de condiciones mediante las cuales se realiza el seguimiento y evaluación de la capacidad del territorio indígena que conforma el CRIC para planificar, administrar y ejecutar los recursos financieros destinados a la operatividad del SISPI, en el marco de las competencias que le atribuye el Decreto Ley 968 de 2024. Los criterios financieros son:

- a) Existencia de la cuenta maestra y cuentas adscritas del territorio indígena que conforma el CRIC para el manejo de los recursos de salud tanto en el ingreso como en el gasto conforme a lo señalado en la resolución vigente.
- b) Recaudo e incorporación de los recursos de la Unidad de Financiamiento Indígena - UFI que financian el SISPI en el territorio indígena que conforma el CRIC según el principio de anualidad.
- c) Existencia de subcuentas para la ejecución del recaudo de los ingresos.
- d) Existencia de subcuentas para la ejecución del gasto.

CAPITULO II

INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN SALUD DEL TERRITORIO INDÍGENA QUE CONFORMA EL QUE CONFORMA EL CRIC.

Criterio	Nombre del indicador	Estándar de la meta
Operativo	Porcentaje de programas de salud en la escala local operando en el territorio indígena que conforma el CRIC	Meta 1 año 20% Meta 2 año 40% Meta 3 año 60% Meta 4 año 80% Meta 5 año 90%
Operativo	Porcentaje de programas de salud en la escala zonal operando en el territorio indígena que conforma el CRIC	Meta 1 año 20% Meta 2 año 40% Meta 3 año 60% Meta 4 año 80% Meta 5 año 90%
Operativo	Porcentaje de Consejo de Sabedores operando en la escala local del territorio indígena que conforma el CRIC	Meta año 1: 30% Meta año 2: 40% Meta año 3: 60% Meta año 4: 70% Meta año 5: 80%
Técnico	Porcentaje de cumplimiento de los indicadores del modelo de cuidado de salud propia e intercultural.	Meta 1 año 30% Meta 2 año 40% Meta 3 año 50% Meta 4 año 70% Meta 5 año 90%

Continuación de la resolución: “Por la cual se otorga la certificación en salud para la administración y operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI al territorio indígena que conforma el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y se adopta la metodología para la evaluación quinquenal y el seguimiento anual de la certificación en salud”

Técnico	Consolidación de las zonas de cuidado en el territorio indígena que conforma el CRIC	Meta año 1: 40% Meta año 2: 55% Meta año 3: 70% Meta año 4: 85% Meta año 5: 95%
Técnico	Consolidación de las macrozonas en el territorio indígena que conforma el CRIC	Meta año 1: 30% Meta año 2: 45% Meta año 3: 60% Meta año 4: 70% Meta año 5: 80%
Administrativo	Porcentaje de la consolidación e implementación de SIPSALUD en el territorio indígena que conforma el CRIC	Meta año 1: 30% Meta año 2: 45% Meta año 3: 60% Meta año 4: 70% Meta año 5: 80%
Financiero	Porcentaje de cuentas por pagar canceladas oportunamente	Meta año 1: 30% Meta año 2: 40% Meta año 3: 50% Meta año 4: 70% Meta año 5: 90%
Financiero	Porcentaje de ejecución del recaudo de los ingresos del presupuesto anual del SISPI	Meta Año 1 95% Meta Año 2 96% Meta Año 3 97% Meta Año 4 98% Meta Año 5 99%
Financiero	Porcentaje de ejecución del gasto del presupuesto anual del SISPI	Meta Año 1 90% Meta Año 2 91% Meta Año 3 92% Meta Año 4 93% Meta Año 5 95%